



**RESOLUCION de 6 de junio de 2016 por la que se rectifican errores advertidos en la Resolución de 19 de mayo de 2016 por la que se autoriza y dispone el gasto y se concede subvención** como ayuda preparatoria para concluir la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo para el LEADER 2014-2020, a favor de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias

Solicitante: Gerencia LEADER Oriente de Asturias

Domicilio: Carretera General s/n

CP 33556 Municipio: Benia de Onís

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS  
Reg. Salida N.º. 2016020714022393  
15/06/2016 08:46:49

Con esta fecha la Ilma. Sra. Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales ha dictado la siguiente **Resolución:**

Advertidos errores en la RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2016 por la que se autoriza y dispone el gasto y se concede subvención como ayuda preparatoria para concluir la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo para el LEADER 2014-2020, a favor de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias, procede su rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.  
En consecuencia,

### RESUELVO

Primero.— Rectificar la RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2016 por la que se autoriza y dispone el gasto y se concede subvención como ayuda preparatoria para concluir la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo para el LEADER 2014-2020, a favor de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias, en los términos siguientes:

En el resuelvo segundo,  
Donde dice:

“Para recibir el pago, el grupo deberá presentar justificación de los gastos realizados, vinculados con la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo para el LEADER 2014-2020, debiendo presentar esta documentación antes del día 30 de mayo de 2016. El pago se podrá realizar de forma anticipada, quedando exonerado el Grupo de la prestación de garantías en virtud de la Resolución de 21 de marzo de 2016, que modifica la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones”

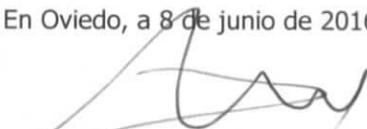
Debe decir:

“Para recibir el pago, el grupo deberá presentar justificación de los gastos realizados, vinculados con la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo para el LEADER 2014-2020 (gastos de personal, gastos corrientes de oficina, gastos de servicios externos, asistencias técnicas y asesorías externas de carácter técnico) debiendo presentar esta documentación antes del día 30 de junio de 2016. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará antes del cobro de la ayuda. El pago se podrá realizar de forma anticipada, quedando exonerado el Grupo de la prestación de garantías en virtud de la Resolución de 21 de marzo de 2016, que modifica la

Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. ”

Segundo.— Ordenar el traslado de la presente Resolución a los interesados.

En Oviedo, a 8 de junio de 2016

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Francisco Fernández Ruibal', written over a horizontal line.

Francisco Fernández Ruibal  
Jefe del Servicio de Programación y Diversificación Rural